

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

*Seccion 2.ª—CORREOS.—Anuncio.*

En vista de no haberse presentado solicitud alguna para proveer en propiedad la plaza que resulta vacante de peaton conductor de la correspondencia de Longares á Alfamén, dotada con el sueldo anual de 236 pesetas 25 céntimos, he acordado anunciarla por tercera vez al público, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirijan por conducto de mi autoridad sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, todos los que reuñan las condiciones que determinan los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del decreto de 20 de Agosto de 1873, y no se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 15 de Octubre de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

*Articulos que se citan.*

Los solicitantes han de ser licenciados del ejército de mar y tierra, de la Guardia civil, de Carabineros y demás institutos militares, sin nota desfavorable en sus licencias, siendo atendidos en igualdad de circunstancias los inutili-

zados y heridos en campaña no imposibilitados para efectuar el servicio á que se destinan.

En el mismo caso se encuentran para ser atendidos, los voluntarios nacionales inutilizados y heridos luchando en el campo con los facciosos, ó defendiendo los pueblos de sus ataques é invasiones.

En identidad de cualidades, serán preferidos el sargento al cabo, y éste al soldado, que sepa leer y escribir; pues esta es condicion indispensable para todo el que haya de desempeñar los antedichos cargos.

A falta de individuos que reunan las circunstancias exigidas en los artículos 3.º y 4.º, podrán optar á aquellas plazas los particulares que sabiendo leer y escribir, justifiquen su buena conducta moral y política, debiendo escojerse entre los que hubiesen prestado algun servicio á la humanidad y á la patria.

Dichas instancias han de ir acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos que quedan indicados para poder ser agraciados.

**SECCION DE FOMENTO.—Ferro-carriles.**

Aprobado por la Direccion general de Obras públicas el cuadro de servicio para el trayecto entre Zaragoza y Fuentes, se inserta á continuacion para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Octubre de 1874.—El Gobernador, P. A., Mariano Arredondo.



# COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES CARBONÍFEROS DE ARAGON.

CUADRO de servicio para el trayecto entre Zaragoza y Fuentes.

## SERVICIO DE INVIERNO.

ZARAGOZA Á FUENTES.						
Kilómetros.....	PRECIOS.			ESTACIONES.	2	4
	1. <sup>a</sup> CLASE.	2. <sup>a</sup> CLASE.	3. <sup>a</sup> CLASE.		MIXTO.	MIXTO.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Mañana.	Tarde.
	»	»	»	Zaragoza.....	8'30	3'30
14	1'75	1'45	0'90	El Burgo.....	8'58	3'58
26	3'25	2'70	1'65	Fuentes.....	9'24	4'24

FUENTES Á ZARAGOZA.						
Kilómetros.....	PRECIOS.			ESTACIONES.	1	3
	1. <sup>a</sup> CLASE.	2. <sup>a</sup> CLASE.	3. <sup>a</sup> CLASE.		MIXTO.	MIXTO.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Mañana.	Tarde.
	»	»	»	Fuentes.....	10 »	5 »
12	1'50	1'25	0'75	El Burgo.....	10'24	5'24
26	3'25	2'70	1'65	Zaragoza.....	10'54	5'54

Zaragoza 11 de Setiembre de 1874.—El Director general y Gerente, Antonio Ibarrola.

Autorizada por la Division en concepto de provisional con fecha 26 de Setiembre.—El Ingeniero Jefe, Francisco García San Pedro.—Hay un sello en tinta que dice: Division de ferro-carriles de Barcelona.

Es copia del aprobado por órden de 3 de Octubre de 1874.—El Director general, Peñuelas.

### Seccion 1.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>—AYUNTAMIENTOS.

A fin de cumplir una orden urgente de la superioridad, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el plazo de tercero dia me remitan relacion nominal de los individuos que componen cada Ayuntamiento con la debida expresion de Alcaldes, Tenientes, regidores y Síndicos, manifestando en el caso de no estar completo el número de concejales cuantas sean las vacantes y causas que las han producido. Espero del celo de los Sres. Alcaldes la mayor diligencia en facilitar estos datos, puesto que he de cumplir con premura lo que se me ordena por dicha superioridad.

Zaragoza 15 de Octubre de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

### ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Simeon Lavilla Serrano, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez municipal de Brea, incomunicado.

Zaragoza 15 de Octubre de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

#### Señas de Simeon Lavilla Serrano.

Natural de Brea, de 23 años, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara regular, color sano, de oficio zapatero, indocumentado.

## SECCION TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública extraordinaria del 7 de Setiembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Longares.*—Seguidamente se dió cuenta de la excepcion alegada por Camilo Alegre Marin, de tener otro hermano en el ejército, y no habiéndolo acreditado; la Comision le declaró soldado hasta que presente el documento correspondiente.

*Almonacid de la Sierra.*—Vista la excepcion propuesta por Pedro Hernandez Hernandez, de ser hijo de viuda pobre; Visto lo manifestado por la parte contraria; la Comision acordó se amplien los expedientes dando término para su presentacion hasta el 22 del actual.

*Almonacid de la Sierra.*—Propuesta por Antonio Noeno Torres, la excepcion de ser hijo de viuda pobre; la Comision acordó se proceda por las partes á la ampliacion del expediente concediendo término para su presentacion hasta el 22 del actual.

*Almonacid de la Sierra.*—Mariano Moneva Galvez, habiendo sido declarado inutil en reemplazo anterior segun lo acredita; la Comision acordó no haber lugar á conocer en este asunto.

*Urrea de Jalón.*—Tomás Berges Jarabo, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; y la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró adscrito á la reserva al referido mozo.

*Urrea de Jalón.*—Visto lo expuesto por Lambert Patricio Trasobares, de ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio al mozo nombrado.

*Bardallur.*—Francisco Jaca Baquerizo, alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene; y la Comision revocando el acuerdo del Ayuntamiento declara exceptuado de la reserva al mencionado mozo.

*Bardallur.*—Habiéndose acreditado cumplidamente por Pascual Remiro, que es hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento exceptuó del servicio á Pascual Remiro.

*Bardallur.*—Vista la excepcion propuesta por Teodoro Cotela Cobos, que alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene: Considerando que este mozo tiene otro hermano mayor de 17 años casado canónicamente; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*Ricla.*—Alegada por el mozo Remigio Lopez Navarro, la excepcion de mantener desde que quedó en la horfandad á su hermano, y resultando que su referido hermano es mayor de 17 años por haber nacido en 4 de Noviembre de 1856; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró soldado al mencionado mozo.

*Zaragoza.*—Visto el Decreto de 21 de Agosto último por el que se dispuso la rectificacion de los cupos señalados á las provincias para la reserva decretada en 18 de Julio anterior: Considerando que con arreglo al cupo que ha correspondido á esta provincia, han resultado excedentes algunos de los mozos ingresados ya en caja; la Comision acordó se formen relaciones ó listas de los excesos de cupo y se remitan á la caja con oficio solicitando las bajas de los individuos en ellas comprendidos.

*Sesion pública extraordinaria del 9 de Setiembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Tarazona.*—Seguidamente se dió cuenta de la excepcion propuesta por Benito Dominguez Asensio que alegó ser hijo de viuda pobre; la Comision acordó se amplien las justificaciones de la pobreza de la madre y se compruebe la inscripcion de matrimonio civil del hermano.

*Tarazona.*—Alegada por Teodoro Gomez y Roman Lovená la excepcion de estar casados canónicamente desde el mes de Octubre de 1870, la Comision acordó no haber lugar á conocer.

*Tarazona.*—Dionisio Ruiz Garcia alegó haber contraido matrimonio civil en 5 de Agosto último: la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró soldado al referido mozo.

*Tarazona.*—Por Pedro Motilva Led se propuso la excepcion de mantener á su hermana huérfana é impedida declarándole el Ayuntamiento soldado: la Comision acordó vuelva el expediente al Ayuntamiento para que dicte nuevo fallo.

*Tarazona.*—Felipe Calvo Oria, Francisco Omeñaca Resano, Juan Perez Resano y Pedro Santa Eulalia Barrios, dictados en estos expedientes fallos idénticos que en el caso anterior, la Comision acordó vuelvan tambien aquellos al Ayuntamiento para su resolucion en la indicada forma.

*Tarazona.*—Limitada la alegacion hecha por Patricio Pueyo Perez á haber contraido matrimonio civil en 2 de Agosto último: la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró soldado.

*Tarazona.*—Roman Zueco Dominguez alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: la Comision acordó se amplie el expediente concediéndole término hasta el 22 del actual.

*Tarazona.*—Victor Arribas Martinez, alegó mantener á su madre política; y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento lo declaró adscrito á la reserva.

*Añon.*—Vista la excepcion propuesta por Pantaleon Magallon Zueco de tener otro hermano en el ejército, la Comision acordó se forme el oportuno expediente justificativo señalándole la vista del asunto para el dia 22 del actual.

*Añon.*—Alegada por Bienvenido Domingo Redrado la excepcion de tener otro hermano sirviendo en el ejército, la Comision acordó que hasta el dia 22 del actual justifique que no queda al padre ningun otro hijo varon mayor de 7 años no impedido para trabajar.

*Añon.*—Anastasio Melero Vela alegó mantener á su padre; la Comision acordó se amplie el expediente hasta el 22 del actual para justificar el casamiento de sus hermanos.

*Grisel.*—Francisco Garcia Miguel alegó ser viudo con una hija; y la Comision acordó se amplie el expediente uniendo la partida de matrimonio del mismo.

*Grisel.*—Vista la excepcion propuesta por Serafin Martinez Garcia que alegó mantener á su madre pobre: la Comision acordó se justifique la pobreza de la madre señalándose nueva vista para el dia 22 del actual.

*Litago.*—Félix Rueda Bayona alegó mantener á su padre sexageuario y pobre; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró soldado al referido mozo.

*Santa Cruz de Moncayo.*—Buenaventura Gomez Magallon alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Santa Cruz de Moncayo.*—Alegada por Eusebio Garcia Asensio la excepcion de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declaró exento del servicio de las armas.

*Alcalá de Moncayo.*—Anselmo Aranda Torres alegó mantener á su madre viuda y pobre: la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Lituénigo.*—Vista la excepcion propuesta por Gaudioso Chueca Pellicer, la Comision acordó de conformidad con el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

*El Buste.*—Pascual Sanz Mainar alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: la Comision acordó se amplien las justificaciones concediéndose término hasta el 23 del actual.

*Novallas y San Martin de Moncayo.*—No habiéndose presentado los comisionados de estos pueblos en el dia en que estaban citados, la Comision acordó imponerles la multa de 25 pesetas á cada uno y conminándoles con el duplo si en el dia que se les ha designado no se presentan.

*Sesion publica extraordinaria del 10 de Setiembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Talamantes.*—Juan Garcia Lagunas n.º 1, alegó mantener á su tia viuda y pobre; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*Talamantes.*—No habiendo formado expediente para justificar la excepcion propuesta por el mozo Pedro Atanasio Dominguez núm. 3, la Comision concedió término hasta el 23 del actual para dicho objeto.

*El Pozuelo.*—Vicente Cuartero Jarreta número 1, alegó ser hijo único de viuda pobre: la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*El Pozuelo.*—Cirilo Fernandez Borobia número 6, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*Ainzon.*—Habiendo manifestado los interesados de Vicente Bellido Perez, núm. 8, que éste se halla en Lima há cuatro años y que por lo tanto debe ser exceptuado de la reserva, la Comision le declaró adscrito á la misma hasta que justifique haber perdido su nacionalidad ó haber contraido alguna excepcion legal.

*Ainzon.*—No habiendo justificado Feliciano Bayona Zalaya núm. 5, los extremos de la excepcion que alega, la Comision le declaró adscrito á la reserva hasta la justificacion de aquellos.

*Calcena.*—José Neila Villanueva alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Calcena.*—No habiendo formado expediente justificativo de la excepcion propuesta por Antonio Perez Marquina, la Comision le concedió término para este objeto hasta el 23 del actual.

*Calcena.*—Miguel Moros Perez núm. 17; alegó haber sido declarado inútil en reemplazos anteriores; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Tabuenca.*—Pascual Gascon núm. 1, alegó mantener á su hermana huérfana; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declara adscrito á la reserva al indicado mozo.

*Tabuenca.*—Santos Aznar Mareca núm. 8, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano en el ejército; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva hasta que justifique dichos extremos.

*Tabuenca.*—Agustin Adan Roman núm. 11, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó conceder término hasta el 23 del actual para la justificacion de su alegada excepcion.

*Bisimbre.*—Mariano Blasco García núm. 1, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el ejército; la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Bisimbre.*—No habiéndose justificado plenamente la excepción propuesta por Mariano Melero Lacaba núm. 4, la Comisión concedió término hasta el 23 del actual para que se amplíe el expediente.

*Bisimbre.*—Marcelino Navarro Sarriá núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al expresado mozo.

*Pomer.*—Mariano Perez Cisneros núm. 5, alegó tener dos hermanos en el ejército y otro impedido para trabajar; la Comisión acordó se presente el 23 del actual el hermano impedido para ser reconocido ante la misma y resolver en su consecuencia lo que proceda.

*Pomer.*—Domingo Muñoz Lezcano núm. 6, alegó tener otro hermano en el ejército; la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Purujosa.*—No presentando Salvador San Juan Perez núm. 1, el expediente de la excepción que alega, la Comisión acordó lo efectúe el 23 del actual.

*Zaragoza.*—D. Manuel Ruiz, Diputado provincial, solicita 15 días de licencia para asuntos de familia; la Comisión accedió á lo solicitado.

*Ambel.*—Pascual Aranda Montorio núm. 3, alegó ser hijo de padre impedido; la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Ambel.*—Declarado inhábil para el trabajo por los facultativos de esta Corporación el padre del mozo Luis Vijuesca Zapata núm. 16; la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Gallur.*—Felipe Lopez núm. 19, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*Mallen.*—Santiago Lerin Rosel núm. 32, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; no justificándose plenamente lo alegado, la Comisión concedió término hasta el 23 del actual para la ampliación de los expedientes.

*Borja.*—Benito Galindo Celimendiz núm. 26, alegó ser hijo de padre sexagenario; la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Borja.*—Habiendo acreditado Luis Soriano Pasamar núm. 38, ser viudo con un hijo en 19 de Julio último, la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Borja.*—Acreditado por el mozo Pedro Romeo Navascués núm. 56, ser hijo de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo, la Comisión

confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Zaragoza.*—Dióse lectura á una comunicación de D. Marcial Lorbés participando que su señor hermano D. Cándido, había fallecido en los baños de Panticosa, teniendo lugar sus funerales en el día de hoy; la Comisión se enteró con sentimiento de la desgracia ocurrida al Sr. Lorbés, acordando se invite á todos los Sres. Diputados que actualmente residen en la capital, para que asistan á dichos funerales, poniendo en conocimiento del Sr. Gobernador la irreparable pérdida de tan digno Diputado, por si tiene á bien concurrir á aquel acto, dándose cuenta del fallecimiento á la Diputación en su primera reunión ordinaria.

*Sesion publica extraordinaria del 11 de Setiembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*San Martin de Moncayo.*—Luis Aguirre Gimeñez, núm. 3; alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Santa Cruz de Moncayo.*—Silvestre Lafuente García, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Borja.*—Blas Belio, núm. 41, alegó mantener á su padre impedido para el trabajo, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*Muel.*—Manuel Argachal Sebastian, núm. 4, alegó mantener á su madre viuda y pobre, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Muel.*—Eusebio Leon Aliaga, núm. 11, alegó mantener á su madre viuda y pobre; la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Ainzon.*—Feliciano Bayona Zalaya, núm. 5, justificó los extremos de la excepción alegada, y en su virtud la Comisión le declaró exceptuado de la reserva.

*Alfamén.*—Francisco Valero Perez, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre, y como los contrarios solicitaron término para formar expediente, la Comisión acordó concederles hasta el 23 del actual.

*Las Pedrosas.*—No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepción propuesta por Antonio Lopez Marco, núm. 4, la Comisión acordó sea fallada dicha excepción por esa Municipalidad antes del 23 del actual.

*Cariñena.*—Manuel Sancho Rubiales, núm. 3, alegó mantener á su padre pobre, la Comisión

confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*Cariñena.*—Bernardino Luca, núm. 13, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comisión confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Cariñena.*—Pedro Galindo, núm. 14, alegó mantener á su madre viuda y pobre, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Cariñena.*—Telesforo Soria Cartagena, número 17, alegó mantener á su madre viuda y pobre, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Cariñena.*—Juan Juste Felipe, núm. 22, alegó mantener á su madre viuda y pobre, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*Cariñena.*—Mariano Joven, núm. 31, no justificó plenamente la excepcion alegada, y en su virtud, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*Cariñena.*—No habiendo alegado ante el Ayuntamiento y sí ante la Comisión el mozo Celedonio Gutierrez, mantener á su madre viuda y pobre, la misma acordó no haber lugar á lo solicitado por dicho mozo.

*Valconchan.*—Antonio Saz García, núm. 2, alegó ser hijo de padre impedido y no justificándose mas que este extremo, la Comisión concedió término hasta el 23 del actual para que justifique por medio de expediente los demás extremos que abraza la excepcion.

*Biel.*—Mariano Cortés Casabona, núm. 3, alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario, la Comisión confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Biel.*—Babil Muñoz, núm. 17 alegó mantener á su abuelo septuagenario y seis hermanos huérfanos menores de 17 años, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Biel.*—Francisco Longas Gonzalez, núm. 19, alegó mantener á su abuelo pobre y sexagenario, cuya excepcion no se justifica plenamente, y en su virtud la Comisión acordó conceder término hasta el 23 del actual para dicho objeto.

*Luesia.*—Sebastian Pueyo, núm. 8, no justifica plenamente la excepcion que alega, la Comisión acordó se amplie el expediente hasta el 23 del actual.

*Luesia.*—Indalecio Uge, n.º 1, alegó tener otro hermano en el ejército, sin que acredite no tener otros mayores de 17 años, la Comisión acordó se justifique este extremo hasta el 23 del actual.

*Quinto.*—Tomás Gracia Gasco, núm. 3, justificó tener otro hermano en el ejército, la Comisión acordó declararle exceptuado de la reserva.

*Maluenda.*—Visto el escrito presentado por Cesáreo García Gil, alegando la imposibilidad

de presentarse para su ingreso en caja, por hallarse enfermo, la Comisión acordó se justifique la imposibilidad mediante certificación facultativa y entonces se proveerá.

*Albeta.*—Habiéndose concedido por el Poder Ejecutivo de la República á Juan Arcega Lasera la gracia de sustituir á su hermano Atilano, la Comisión quedó enterada y acordó señalar el 16 del actual para que pueda verificarse el cambio.

*Zaragoza.*—Vista la orden del Poder Ejecutivo de la República en la que se previene que los suplentes de los reemplazos de 1869-72 que sean llamados para cubrir las bajas de sus respectivos cupos, y que se presenten en tiempo hábil, pueden redimir su suerte por la cantidad señalada para el reemplazo de que procedan, la Comisión quedó enterada, acordando se tenga presente cuando se presente algun caso análogo.

*Fombuena.*—Ignacio Bayona recurre contra el Ayuntamiento por no haber incluido en el alistamiento á varios mozos y un voluntario, la Comisión acordó desestimar esta instancia, sin perjuicio de que el Alcalde de dicho pueblo averigüe el paradero del voluntario mencionado.

*Mallen y Añon.*—Vista la competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo José Casau Serrano, la Comisión acordó decidir á favor de Añon.

*Villamayor y Perdiguera.*—Vista la competencia entre ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Joaquin Binues Bailo, la Comisión acordó decidirla á favor del Ayuntamiento de Villamayor.

*Epila y Alagon.*—Vista la competencia sobre mejor derecho entre ambos pueblos al alistamiento del mozo Casimiro Carque y Sancho, la Comisión acordó decidir esta competencia á favor del Ayuntamiento de Alagon.

*Murillo de Gallego con Cortillas (Huesca).*—El Vice-presidente de la Comisión provincial de Huesca, manifiesta hallarse conforme con la resolución del expediente de competencia entre dichos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento de los mozos Urbez y Ramon Lopez y Lopez, la Comisión quedó enterada.

*Calatorao con Sobradiel.*—Vista la competencia entre ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Nicolás Lasheras Sanz, la Comisión acordó decidirla á favor del de Calatorao.

*Mozota y Villarroya de la Sierra.*—Vista la competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Manuel Leon Sebastian, la Comisión decidió á favor de Mozota.

*Sarriena y Zaragoza.*—Vista una comunicacion del Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial de Huesca, participando su conformidad con lo resuelto en el expediente de competencia sobre el alistamiento de los mozos Miguel Pelay y Castell y Miguel Vicente Pelay, la Comisión acordó se participe al Ayuntamiento de

esta ciudad, así como la conformidad de la Comisión provincial de Huesca.

### SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de la villa de Añón, partido judicial de Tarazona. Las solicitudes se dirigirán á dicho Juzgado desde la publicación de este anuncio hasta veinte dias despues.

Añón 10 de Octubre de 1874.—El Juez municipal, Ricardo Ochoteco.

La plaza de veterinario de este pueblo se halla vacante. Su dotacion consiste en treinta cahices de trigo puro, repartidos por una Comisión nombrada por el Ayuntamiento, de los interesados que tienen caballerías.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes hasta el 29 del corriente en esta Alcaldía.

Cetina 13 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Pascual Ibañez.

La Secretaría de este Juzgado Municipal se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus solicitudes á la misma en el término de quince dias.

Bubierca 13 de Octubre de 1874.—El Juez municipal, Gaspar Borque.

La plaza de Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Cimballa, en el partido de Ateca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas conforme al art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 al Sr. Juez municipal en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cimballa 12 de Octubre de 1874.—El Juez municipal, Luciano Perez.—El Secretario delegado, Vicente Roy.

En el despacho del Secretario del Ayuntamiento de este pueblo y por tiempo de cinco dias, contados desde la fecha, se hallará de manifiesto al público el reparto municipal y provincial para el presente año económico, á fin de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones de agravio durante dicho término.

María 12 de Octubre de 1874.—P. A. del Ayuntamiento y J., Pascual Sanchez, Secretario

### SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Leoncio Val, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabi-

lidades pecuniarias impuestas á Bartolomé Latorre por causa sobre homicidio, tengo acordada la venta en subasta pública para el dia veinticuatro del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, de una carabina tasada en diez pesetas

Dado en Zaragoza á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Val.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Certifico: Que promovida la demanda ordinaria por D. Lorenze Ipiens, vecino de Biescas, y D. Joaquin Herrero, que lo es de Bubal, contra don Agustin Estaun y San Roman, sobre reclamacion de bienes, se acordó por ignorarse su paradero emplazarle á medio de edictos para que dentro del término de nueve dias compareciera á contestarla, y trascurrido sin verificarlo se libraron segundos edictos prefijándole el término de cinco dias y pasado asimismo sin resultado, se ha dictado en primero del actual la providencia que comprende el particular que dice:

«Habiendo por acusada la rebeldía se tiene en su virtud por contestada la demanda por parte de D. Agustin Estaun, entendiéndose las actuaciones sucesivas respecto al mismo con los estrados del Juzgado, y haciéndosele ademas saber esta providencia en la misma forma que el emplazamiento, á cuyo fin se libren los correspondientes edictos para su fijacion en los parajes públicos é insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentado que sea el número en que tenga lugar se acordará respecto á la comunicacion de auto que se solicita.»

En consecuencia, y para que lo acordado pueda llegar á conocimiento del repetido D. Agustin Estaun, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Zaragoza á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.— Manuel Sauras.

### Caspe.

D. Victorio Andres y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á D. Silvestre Catalan y Enfoaque, vecino de Sástago y Secretario que fué de su Ayuntamiento y Juzgado Municipal, para que en el término de treinta dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y otro por delito de falsedad, pues así se tiene acordado en la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, la busca y captura de D. Silvestre Catalan y Enfoaque.

daque, el que es de estado casado, de veintiseis años de edad, de buena estatura, delgado, de color quebrado, y viste de pantalon con bastante decencia, y caso de conseguir su captura que sea conducido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Caspe á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andres.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ballester y Centellas, (a) Casero, vecino de Fabara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó cárcel del partido, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por homicidio á José Gabin y Bun, bajo apercibimiento que no verificándolo en el referido término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administrador justicia, exorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y funcionarios de la policia judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca, prision y remision en su caso á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado del indicado Ballester, cuyas señas se expresan á continuacion.

Dado en Caspe á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

*Señas de José Ballester y Centellas (a) Casero.*

Edad treinta años, estatura regular, cara picada de viruelas, color moreno, casado, jornalero, viste ordinariamente calzon corto de paten de algodón, blusa de color, alpargatas á lo miñon y pañuelo á la cabeza.

## ANUNCIOS.

### TRATADO PRÁCTICO de Beneficencia particular.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular, de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid, «Ministerio de la Gobernacion, ó calle de la Parada 15, principal, izquierda.»

Se servirán tambien á los señores libreros al contado ó en comision, con los abonos de costumbre.

## OBRAS RECIEN PUBLICADAS

POR

### DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Guia de consumos.—*Quinta edicion*, ajustada al decreto é instruccion de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.—*Precio 2 pesetas.*

Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las leyes Municipal y Provincial vigentes, extractos al márgen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etcétera.—*Su precio 2 pesetas.*

Guia de elecciones, comprensiva de la ley Electoral, con extractos marginales y profusion de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—*Precio 75 cénts (3 rs.)*

Auxiliar de bufetes.—Obra instructiva, curiosa y útil.—*Una peseta.*

Prontuario alfabético para el uso del papel sellado.—*2 pesetas.*

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remision de su importe, á D. José Fernandez Martinez, en la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras costarán en junto únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freixa está preparando la 2ª edicion de su *Prontuario de la Administracion Municipal*, que será una obra completisima, con profusion de expedientes tan útiles como curiosos, y comprensiva al todo de 1.500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicacion se anunciarán muy pronto.

### REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

D. Manuel Galindo continúa encargándose de pagar los tres plazos con el abono de 40 por 100 á los contribuyentes. Su escritorio calle de San Gil, n.º 46 —Zaragoza.